
 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 10/12/2018

RESOLUCIÓN No. 2859 DE 2018
(DICIEMBRE 10)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD”

El Alcalde del municipio de Anapoima Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 13, 47 y 49 de la Carta Política, Ley 136 de 1994, artículo 71, y

CONSIDERANDO



Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia determina que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, refiriendo que, “...Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud...”, de igual forma, se establecen las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”.

Que la Ley 100 de 1993 en su objeto establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas, financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación.

Que la Ley 715 de 2001, estableció en su artículo 44 numeral 44.2.2. “44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.”.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 44 numeral 44.2.4. “44.2.4. Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.”.

Que el Decreto 971 de 2011 estableció en su artículo 2º, “CONTINUIDAD DE LA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Las personas que a 31 de marzo de 2011 estén afiliadas al Régimen Subsidiado mantendrán su afiliación mientras cumplan las condiciones para ser beneficiarias del subsidio en salud, independientemente de la modalidad de ejecución de los recursos.”.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 10/12/2018

RESOLUCIÓN No. 2859 DE 2018
(DICIEMBRE 10)


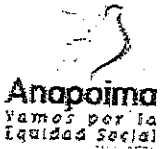
Que el artículo 12 numeral 4 del Acuerdo 415 de 2009, emitido por El Consejo Nacional De Seguridad Social En Salud dice: *“4. Respecto a la población afiliada al Régimen Subsidiado e identificada como no elegible en el listado nacional, la Entidad Territorial deberá dar aviso a la persona dentro de los 30 días siguientes para que ésta adelante las aclaraciones respectivas garantizando el debido proceso. La afiliación al Régimen Subsidiado se mantendrá activa durante los siguientes tres meses y vencido este plazo, en caso de que no se demuestre la elegibilidad, se suspenderá. Adicionalmente, se le informará sobre los tramites respectivos para que proceda a afiliarse al Régimen Contributivo, como lo ordena la Ley.”*

Que la Resolución 4622 de 2016, emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, señala: *“...Artículo 6. Calidad de datos de afiliación reportada a la BDUA. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA.*

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones, serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener actualizado el tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la BDUA.”

Que el Decreto 780 de 2016, en el párrafo 5 del artículo 2.1.5.1 establece: *“Párrafo 5. Cuando cualquier autoridad nacional o territorial advierta que un afiliado del Régimen Subsidiado cumpla las condiciones para pertenecer al Régimen Contributivo, informará a la Entidad Territorial para que adelante las medidas tendientes a la terminación de la inscripción en la EPS. La omisión de esta obligación por parte de las autoridades territoriales dará lugar a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales a que hubiere lugar.”*

Que el Decreto 780 de 2016, artículo 2.1.3.17, consagra como causal de terminación de la inscripción en la EPS del Régimen Subsidiado en su numeral 7, *“Cuando por disposición de las autoridades competentes se determine que personas inscritas en una EPS del Régimen Subsidiado reúnen las condiciones para tener la calidad de cotizantes o para pertenecer al Régimen Contributivo.”*


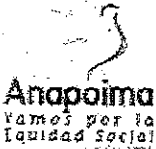
 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100	
		VERSION: 1	FECHA: 10/12/2018

RESOLUCIÓN No. 2859 DE 2018
(DICIEMBRE 10)

Que el artículo 2.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece el procedimiento que debe adelantar la Entidad Territorial así: *“...Cuando la autoridad territorial identifique afiliados al Régimen Subsidiado que no cumplan las condiciones para ser beneficiarios del mismo, deberá adelantar la actuación administrativa tendiente a la exclusión como afiliado en el Régimen Subsidiado e informar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP y al Departamento Nacional de Planeación. En caso de incumplimiento de estas obligaciones la autoridad territorial estará sujeta a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales a que hubiere lugar.”*

Que de acuerdo con el artículo 2.1.3.6 del Decreto 780 de 2016, la composición del núcleo familiar será así, *“Artículo 2.1.3.6 Composición del núcleo familiar. Para efectos de inscripción de los beneficiarios, núcleo familiar del afiliado cotizante estará constituido por:*

1. El cónyuge;
2. A falta de cónyuge, compañera o compañero permanente incluyendo las parejas del mismo sexo;
3. Los hijos menores veinticinco (25) años de edad que dependen económicamente del cotizante;
4. Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del cotizante;
5. Los hijos del cónyuge o compañera o compañero permanente del afiliado, incluyendo los de las parejas del mismo sexo, que se encuentren en las situaciones definidas en los numerales 3 y 4 del presente artículo;
6. Los hijos de los beneficiarios descritos en los numerales 3 y 4 del presente artículo hasta que dichos beneficiarios conserven tal condición.
7. Los hijos menores de veinticinco (25) años y los hijos de cualquier edad con incapacidad permanente que, como consecuencia del fallecimiento de los padres, la pérdida de la patria potestad o la ausencia de éstos, se encuentren hasta el tercer grado de consanguinidad con el cotizante y dependan económicamente de éste.
8. A falta de cónyuge o de compañera o compañero permanente y de hijos, los padres del cotizante que no estén pensionados y dependan económicamente de éste.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		 Anapoima Vamos por la Igualdad Social
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 10/12/2018

RESOLUCIÓN No. 2859 DE 2018
(DICIEMBRE 10)

9. *Los menores de dieciocho (18) años entregados en custodia legal por la autoridad competente.*

Que el artículo 33 de la Ley 1438 de 2011 establece, “**ARTÍCULO 33 PRESUNCIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO Y DE INGRESOS.** Se presume con capacidad de pago y, en consecuencia, están obligados a afiliarse al Régimen Contributivo o podrán ser afiliados oficiosamente:

33.1 *Las personas naturales declarantes del impuesto de renta y complementarios, impuesto a las ventas e impuesto de industria y comercio.*

33.2 *Quienes tengan certificados de ingresos y retenciones que reflejen el ingreso establecido para pertenecer al Régimen Contributivo.*



33.3 *Quienes cumplan con otros indicadores que establezca el Gobierno Nacional.”*

Que la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP soporta la presunción de capacidad de pago por su condición de declarante de renta durante los últimos 3 años consecutivos.

Que según el artículo 2.1.4.1., del Decreto 780 de 2016, están obligados a pertenecer al Régimen Contributivo las siguientes personas:

1. Los cotizantes.
2. Los servidores públicos
3. Los pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sobrevivientes, sustitutos o pensión de gracia tanto del sector público como privado
4. Los trabajadores independientes, los rentistas, los propietarios de las empresas y en general todas las personas residentes en el país, que no tengan vínculo contractual y reglamentario con algún empleador y cuyos ingresos mensuales sean iguales o superiores a un salario mínimo mensual legal vigente.

Que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES notificó a la Alcaldía Municipal de Anapoima mediante oficio No. S11410260718023330I000001433900 del 26 de julio de 2018 el archivo “SISBEN.Zip”, dispuesto en el SFTP del municipio, con 540 afiliados al Régimen Subsidiado que aparecen en la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA que incumplen con la metodología SISBEN o que tienen capacidad de pago.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 10/12/2018

RESOLUCIÓN No. 2859 DE 2018
(DICIEMBRE 10)

Que la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales mediante oficio 201815109425871 da alcance a comunicación enviada por ADRES acerca de capacidad Económica de afiliados al Régimen Subsidiado.

Que la Secretaría de Salud de Cundinamarca solicita informe ejecutivo de las actividades desarrolladas desde la notificación de la ADRES de población con presunta capacidad de pago.

Que la Personería Municipal requiere a la Alcaldía Municipal sobre el trámite dado a la comunicación S11410260718023330I000001433900 radicada No. 0000014339 de fecha 26/07/2018, suscrita por el director de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES.

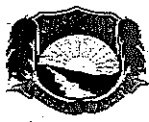

Que en cumplimiento de lo anterior el municipio de Anapoima, a través de la Secretaría para el Desarrollo y la Equidad Social adelanta el debido proceso; por lo que se verificó la información registrada en la BDUADRES, SISBEN certificado por el DNP para determinar que las personas que se encuentran sisbenizadas en Anapoima; consultas XML para establecer que las personas incluidas en el archivo del ADRES, que estén actualmente afiliadas al régimen subsidiado en salud y que su estado en la BDUADRES sea activo.

Que el municipio entregó el 06 de diciembre de 2018, a las EPS Convida, Medimas y COMFACUNDI el listado de las personas con presunta capacidad de pago enviado por el ADRES para que lo publiquen en sus oficinas y remitan a las personas a la Secretaría para el Desarrollo y la Equidad Social.

Que el municipio entregó el 06 de diciembre de 2018, a la Personería Municipal el listado de las personas con presunta capacidad de pago enviado por el ADRES para la publicación en la oficina y remitan a las personas a la Secretaría para el Desarrollo y la Equidad Social.

Que el municipio publicó el 10 de diciembre de 2018, en la cartelera de la Alcaldía Municipal el listado de personas con presunta capacidad de pago enviado por el ADRES.

Que a efectos de integrar de manera didáctica el listado de usuarios que serán excluidos o retirados, se elaboró el anexo 1, que hará parte integral del presente acto administrativo.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 10/12/2018

RESOLUCIÓN No. 2859 DE 2018
(DICIEMBRE 10)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE


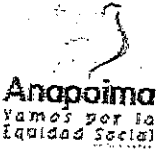
ARTÍCULO PRIMERO – **RETÍRESE** del Régimen Subsidiado en Salud a las personas identificadas en el ANEXO 1 que formó parte integral de la presente resolución, junto con su núcleo familiar según composición establecido en el artículo 2.1.3.6 del Decreto 780 de 2016 que aparecen afiliados al Régimen Subsidiado en Salud en la EPS que operan el régimen subsidiado en el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a los afiliados al Régimen Subsidiado en Salud relacionadas en el **ANEXO 1**, que forma parte integral de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO. – **DELEGUESE** a la Secretaria para el Desarrollo y la Equidad social para que realice las notificaciones correspondientes de que trata el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, en la página WEB del municipio, cartelera de la Alcaldía Municipal, Personería Municipal, y en la oficina de las EPS, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Despacho del Alcalde Municipal, dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo con lo preceptuado los artículos 74 y ss de la Ley 1437 de 2011.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 10/12/2018

RESOLUCIÓN No. 2859 DE 2018
(DICIEMBRE 10)

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho Municipal de Anapoima, Cundinamarca, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA
Alcalde Municipal

Proyecto: José Gregorio Buítrago Díaz – Profesional de apoyo a la Auditoria del Régimen Subsidiado.
 Revisó: Luz María Vargas Chavarro – Profesional Universitaria –Auditora del Régimen Subsidiado
 Revisó/Aprobó: Sora Nayibe Vargas C – Secretaria para el Desarrollo y la Equidad Social
 Revisó/Aprobó: Aprobó: Julián Quijano Martínez - Secretario de despacho de la Secretaría Jurídica
 Aprobó: Laura Helena Quintero Martínez – Asesora del Despacho Alcalde



MUNICIPIO DE ANAPOIMA

MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS RÉGIMEN SUBSIDIADO

CÓDIGO: 150

Página 1 de 4

VERSIÓN: 1

FECHA: 2018

Anapoima
Caminos por la
Equidad Social

ANEXO No. 1

RESOLUCIÓN No. 2859 DE 2018
(DICIEMBRE 10)

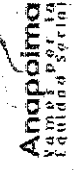
Tipo Dcto.	No. Dcto.	1er. Apellido	2º. Apellido	1er. Nombre	2º. Nombre	EPS SUBSIDIADA
C.C	20498960	CARVAJAL	DAZA	MARIA	SOFIA	A.R.S. CONVIDA
C.C	1072961035	CASTILLO	DIAZ	SANDRA		MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	3073037	GUZMAN	CORDOBA	EDGAR		A.R.S. CONVIDA
C.C	19287818	MUÑOZ		JOSE	HECTOR	MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	41462534	ACEVEDO	MORALES	GILMA		SOLSALUD E.P.S. S.A
C.C	20885974	CAVIEDES	MUÑOZ	FLOR	DELINA	A.R.S. CONVIDA
C.C	3236541	MARTINEZ		JOSE	SALUSTIANO	A.R.S. CONVIDA
C.C	51997377	VACA	PAEZ	AURA	STELLA	A.R.S. CONVIDA
C.C	179247	MANRIQUE	ROMERO	MACEDONIO		A.R.S. CONVIDA
C.C	17336203	SOLANO		RODRIGO		CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI
C.C	179329	CASTILLO		JOSE	DANIEL	MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	1072961774	CASTILLO	GONZALEZ	JONATHAN		MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	2951115	LEON	LOPEZ	JULIO	CESAR	MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	179826	CASTEBLANCO	SARMIENTO	EDUARDO		MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	4897466	RAMIREZ	PEREZ	ALIRIO		A.R.S. CONVIDA
C.C	178689	TORO	GUERRERO	JOSE	EMIGDIO	A.R.S. CONVIDA
C.C	79060982	PALACIOS	SALCEDO	JOSE	IVAN	EPS CONVIDA -CM
C.C	1014219821	PALACIOS	RODRIGUEZ	YONATAN	FABIAN	EPS CONVIDA -CM
C.C	3148860	ROMERO		GUILLERMO		COMPENSAR E.P.S.
C.C	79236745	SANABRIA	RODRIGUEZ	CARLOS	JESUS	MEDIMAS EPS S.A.S



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES
DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
– SGSSS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO**

CÓDIGO: 150
PÁGINA 2 de 4
FECHA: 2018
VERSIÓN: I



ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN No. 2859 DE 2018
(DICIEMBRE 10)

Tipo Dcto.	No. Dcto.	1er. Apellido	2º. Apellido	1er. Nombre	2º. Nombre	EPS SUBSIDIADA
C.C	14316218	MARTINEZ	HERRERA	JUAN	JOSE	MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	17061107	RUBIO	PEÁ'ALOZA	LUIS	EDUARDO	A.R.S. CONVIDA
C.C	3483400	CORTES	PINEDA	HECTOR	FABIAN	A.R.S. CONVIDA
C.C	19271950	RODRIGUEZ	IBAÁ'EZ	VICTOR	MANUEL	FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO
C.C	20357417	CUCAITA	PABON	OLGA	YANETH	A.R.S. CONVIDA
C.C	3251304	HERRERA	REYES	MARIO		COMPENSAR E.P.S.
C.C	299494	MORENO	MUÁ'OZ	GERMAN		A.R.S. CONVIDA
C.C	79648027	MARTINEZ	HERNANDEZ	JOSE	WILLIAM	FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO -CM
C.C	1072961375	SARMIENTO	SANABRIA	DIEGO	ARMANDO	A.R.S. CONVIDA
C.C	20684608	LAVERDE	DE SARMIENTO	MARIA	ALICIA	MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	2893249	RODRIGUEZ		ANTONIO		CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI
C.C	178764	VARGAS	JUNCA	JAIME		A.R.S. CONVIDA
C.C	79061945	PINZON	CLAVIJO	MAXIMINIO		MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	3070994	CADENA	CADENA	JOSE	ANGEL	MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	79060843	RODRIGUEZ	SANTIAGO	JORGE	ENRIQUE	A.R.S. CONVIDA
C.C	20870484	REYES	REYES	MARGARITA		MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	20683615	SARMIENTO	DE QUEVEDO	ANA	ISABEL	FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO
C.C	3005361	ESPITIA	CAÑON	LUCAS		A.R.S. CONVIDA
C.C	2968804	GOMEZ	LEON	GILDARDO		MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	52615131	ROMERO	CORREDOR	MARIA	ANA SILVIA	A.R.S. CONVIDA

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
gobierno@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 N° 3-36 Tel. 8993-733 Ext. 132 - 128
Código Postal 25 26 40



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES
DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
– SCSSES DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO**

Anapoima
Yamot por la
Yatunand Social

CÓDIGO: 150

Página 3 de 4

VERSIÓN: 1

FECHA: 2018

ANEXO No. 1

**RESOLUCIÓN No. 2859 DE 2018
(DICIEMBRE 10)**

Tipo Dcto.	No. Dcto.	1er. Apellido	2º. Apellido	1er. Nombre	2º. Nombre	EPS SUBSIDIADA
C.C	41300542	RAMIREZ		ROSA	MARIA	A.R.S. CONVIDA
C.C	2950538	MENDEZ	RODRIGUEZ	LUIS	ALCIDES	MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	7361466	ARANDA		ALFONSO		CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI
C.C	20357669	GARAY	HERRERA	SANDRA		A.R.S. CONVIDA
C.C	179007	CANO	ESPINOSA	GUSTAVO		A.R.S. CONVIDA
C.C	2950560	LOPEZ	ÍRICO	LUIS	ALFONSO	A.R.S. CONVIDA
C.C	179275	REYES	GUZMAN	PEDRO	ORLANDO	A.R.S. CONVIDA
C.C	79061946	CAVIEDES	BADILLO	JOSE	MIGUEL	A.R.S. CONVIDA
C.C	1073155741	BRAVO	QUIMBAYO	JULIAN		A.R.S. CONVIDA
C.C	1072960766	HERRERA	RODRIGUEZ	CLAUDIA	JANETH	MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	195398	DIAZ	HERRERA	JESUS	IVAN	MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	18400695	RIVERA	GARCIA	SANDRO		CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI
C.C	79421187	GAITAN	GUIO	GUSTAVO		A.R.S. CONVIDA
C.C	178888	URBANO	PULIDO	DARIO		MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	178485	DAZA	GALEANO	TITO		A.R.S. CONVIDA
C.C	80250053	MORA	HUERTAS	JHON	JAIME	MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	1072961696	BAQUERO	MORENO	MILTON		EPS CONVIDA -CM
C.C	3072588	DIAZ		RAMIRO		MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	179577	CASTIBLANCO	ALDANA	EDGAR		A.R.S. CONVIDA
C.C	39659121	ACEVEDO	LUNA	YENY	AMPARO	MEDIMAS EPS S.A.S. - CM

www.anapoima-cundinamarca.gov.co

gobierno@anapoima-cundinamarca.gov.co

Calle 2 N° 3-36 Tel. 8993-733 Ext. 132 - 128

Código Postal 25 26 40



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL

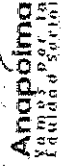
**POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES
DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
– SGSSS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO**

CÓDIGO: 150

Página 4 de 4

VERSIÓN: 1

FECHA: 2018



ANEXO No. 1

**RESOLUCIÓN No. 2859 DE 2018
(DICIEMBRE 10)**

Tipo Dcto.	No. Dcto.	1er. Apellido	2º. Apellido	1er. Nombre	2º. Nombre	EPS SUBSIDIADA
C.C	179610	MANCERA	SERENO	GILBERTO	EMILIO	A.R.S. CONVIDA
C.C	79247790	MORENO	CASTIBLANCO	PABLO	ENRIQUE	MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	179151	GONZALEZ	CORDOBA	JAVIER	JENNY	A.R.S. CONVIDA
C.C	41381347	HERNANDEZ	MUOZ	MARTHA	YANET	A.R.S. CONVIDA
C.C	20358223	RAMIREZ	PASTO	GREGORIO	MARIA	A.R.S. CONVIDA
C.C	3248059	NOGUERA	OSORIO	MARIA	MARTIN	A.R.S. CONVIDA
C.C	20501194	CAÑAS	TORRES	ARTURO	OTILIA	MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	180036	GOMEZ	PAEZ	ROBINSON	GONZALO	A.R.S. CONVIDA
C.C	3248639	PEÁALOZA	CARVAJAL	JUAN	CARLOS	MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	2950912	GOMEZ	SIERRA	DIEGO	FERNANDO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI
C.C	3248286	MORENO	PINZON	GUILLERMO	CESAR	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI
C.C	80122963	CELY	ROJAS	EFIGENIA	DAVID	FAMISANAR E.P.S.LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO -CM
C.C	2951220	ROJAS	PENAGOS	MILTON	JOSE	CAJA DE COMPENSACIÓN FLIAR. DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI
C.C	19312036	HENAO	DIAZ	HERRERA		MEDIMAS EPS S.A.S
C.C	1072960944	VILLAREAL	GARCIA			
C.C	79827161	PORTELA	GUZMAN			
C.C	80387393	CASCAVITA	HERRERA			